

**INFORME DEL REVISOR FISCAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS NUMERALES 1º) Y 3º) DEL ARTÍCULO 209 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**

Señores Junta Directiva  
**ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ESE ISABU**

**I-21-044**

**Introducción**

Como parte de mis funciones como Revisor Fiscal y en cumplimiento de los artículos 1.2.1.2 y 1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificados por los artículos 4 y 5 del Decreto 2496 de 2015, respectivamente, debo informar sobre el cumplimiento de los numerales 1º) y 3º) del artículo 209 del Código de Comercio, detallados como sigue, por parte de la ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ESE ISABU en adelante “la Institución” al 31 de diciembre de 2020, acerca de que los actos de los administradores han dado cumplimiento a las disposiciones estatutarias y de la Junta Directiva y que existen adecuadas medidas de control interno, en todos los aspectos materiales, de acuerdo con los criterios indicados en el párrafo denominado Criterios de este informe:

1º) Si los actos de los administradores de la Institución se ajustan a los estatutos y a las ordenes o instrucciones de la Junta directiva, y

3º) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Institución o de terceros que estén en su poder.

**Responsabilidad de la administración**

La administración de la Institución es responsable por el cumplimiento de los estatutos y de las decisiones de la Junta directiva y por diseñar, implementar y mantener medidas adecuadas de control interno para la conservación y custodia de los bienes de la Institución y los de terceros que están en su poder, de acuerdo con lo requerido en el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

**Responsabilidad del revisor fiscal**

Mi responsabilidad consiste en examinar si los actos de los administradores de la Institución se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Junta directiva, y si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la

Institución o de terceros que estén en su poder y reportar al respecto en la forma de una conclusión de seguridad razonable independiente basado en la evidencia obtenida. Efectué mis procedimientos de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar 3000 aceptada en Colombia (International Standard on Assurance Engagements – ISAE 3000, por sus siglas en inglés, Tal norma requiere que planifique y efectúe los procedimientos que considere necesarios para obtener una seguridad razonable acerca de si los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta directiva y sobre si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Institución y los de terceros que están en su poder, de acuerdo con lo requerido el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), en todos los aspectos materiales.

Baker Tilly Colombia Ltda., Firma de contadores a la cual pertenezco y que me designó como revisor fiscal de la Institución, aplica el Estándar Internacional de Control de Calidad No. 1 y, en consecuencia, mantiene un sistema comprensivo de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados sobre el cumplimiento de los requisitos éticos, las normas profesionales legales y reglamentarias aplicables.

He cumplido con los requerimientos de independencia y ética del Código de Ética para Contadores Profesionales emitido por la Junta de Normas Internacionales de Ética para Contadores – IESBA, por sus siglas en inglés, que se basa en principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y comportamiento profesional.

Los procedimientos seleccionados dependen de mi juicio profesional, incluyendo la evaluación del riesgo de que los actos de los administradores no se ajusten a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva y que las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Institución y los de terceros que están en su poder no estén adecuadamente diseñadas e implementadas, de acuerdo con lo requerido en el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

Este trabajo de aseguramiento razonable incluye la obtención de evidencia al 31 de diciembre de 2020. Los procedimientos incluyen:

- Obtención de una representación escrita de la Administración sobre si los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva y sobre si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Institución y los de terceros que están en su poder, de acuerdo con lo requerido en el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).
- Lectura y verificación del cumplimiento de los estatutos de la Institución.

- Obtención de una certificación de la Administración sobre las reuniones de la Junta Directiva, documentadas en las actas.
- Lectura de las actas de la Junta Directiva y los estatutos y verificación de si los actos de los administradores se ajustan a los mismos.
- Indagaciones con la Administración sobre cambios o proyectos de modificación a los estatutos de la Institución durante el período cubierto y validación de su implementación.
- Evaluación de si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Institución y los de terceros que están en su poder, de acuerdo con lo requerido en el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), lo cual incluye:
  - Pruebas de diseño, implementación y eficacia operativa sobre los controles relevantes de los componentes de control interno sobre el reporte financiero y los elementos establecidos por la Institución, tales como: entorno de control, proceso de valoración de riesgo por la entidad, los sistemas de información, actividades de control y seguimiento a los controles.
  - Evaluación del diseño, implementación y eficacia operativa de los controles relevantes, manuales y automáticos, de los procesos clave del negocio relacionados con las cuentas significativas de los estados financieros.
  - Emisión de cartas a la gerencia con mis recomendaciones sobre las deficiencias en el control interno, consideradas no significativas, que fueron identificadas durante el trabajo de revisoría fiscal.
  - Seguimiento a los asuntos incluidos en las cartas de recomendación que emití con relación a las deficiencias en el control interno

### **Limitaciones inherentes**

Debido a las limitaciones inherentes a cualquier estructura de control interno, es posible que existan controles efectivos a la fecha de mi examen que cambien esa condición en futuros períodos, debido a que mi informe se basa en pruebas selectivas y porque la evaluación del control interno tiene riesgo de volverse inadecuada por cambios en las condiciones o porque el grado de cumplimiento con las políticas y procedimientos puede deteriorarse. Por otra parte, las limitaciones inherentes al control interno incluyen el error humano, fallas por colusión de dos o más personas o, inapropiado sobrepaso de los controles por parte de la administración.

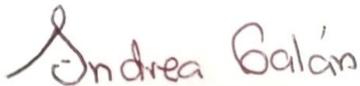
### **Criterios**

- Los criterios considerados para la evaluación de los asuntos mencionados en el párrafo denominado introducción comprenden: a) los estatutos sociales y las actas de Junta directiva y, b) los componentes del control interno implementados por la Institución, tales como talento humano, direccionamiento estratégico, administración del riesgo de los procesos, autoevaluación institucional, auditoría interna, planes de mejoramiento por parte de la administración y de los encargados del gobierno corporativo, los cuales están basados en lo establecido en el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

### **Conclusión**

Mi conclusión se fundamenta con base en la evidencia obtenida sobre los asuntos descritos, y está sujeta a las limitaciones inherentes planteadas en este informe. Considero que la evidencia obtenida proporciona una base de aseguramiento razonable para fundamentar la conclusión que expreso a continuación:

- En mi opinión, los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta directiva y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Institución o de terceros que están en su poder, en todos los aspectos materiales, de acuerdo con lo requerido en el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), excepto la limitación en el alcance en la revisión de la totalidad las actas de Junta Directiva, las cuales fueron entregadas parcialmente (entregadas once de quince Juntas Directivas celebradas).



ANDREA DEL PILAR GALAN BUITRAGO  
Revisor Fiscal de la ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ESE ISABU  
T.P. 245993 - T  
Designado por: Baker Tilly Colombia Ltda.

05 de marzo de 2021